Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**
RADICACIÓN: **110013110023-2019-00654-00**
CUADERNO: **3 - DIGITAL**

Frente a la aclaración solicitada por el apoderado de la parte actora bajo el radicado 09 del expediente virtual, no se accede, como quiera que se observa que el auto de marras no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, que deba ser aclarado.

No obstante, se le informa al profesional que es deber de las partes el diligenciamiento de los oficios, no es carga del despacho el registro de la sentencia en los registros civiles correspondientes, no obstante, no obra al interior del proceso requerimiento alguno de las Notarías, para validar la autenticidad de los oficios y la sentencia proferida por este despacho.

De otra parte, se le informa que los oficios se encuentran elaborados en el cuaderno número 01 (Divorcio de Matrimonio Civil) y que el oficio dirigido a la Notaría Cuarta de Armenia fue retirado por el demandado para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **123**

HOY: **11 de septiembre de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP